RESOLUCIÓN N° 919

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS SEÑORES ELIDO MIERS GIMENEZ, CON RUC N° 1.375.840-3; Y LA SEÑORA MARIELA MAGDALENA MORA ROA, CON RUC N° 3.623.055-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 15 de octubre de 2026.

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 1600/2026, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 68/2026, del Juzgado de Instrucción Sumarial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Dictamen Conclusivo N° 68/2026, el Juzgado de Instrucción Sumarial elevó a consideración de la Presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el sumario administrativo instruido al señor Elido Miers Giménez, con C.I. N° 1.375.840 y RUC N° 1.375.840-3, y a la señora Mariela Magdalena Mora Roa, con C.I. N° 3.623.055 y RUC N° 3.623.055-3, por Resolución SENAVE N° 272/2026, de fecha 30 de marzo de 2026.

Que, el sumario administrativo fue instruido con base en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 0037153, de fecha 22 de septiembre de 2025, labrada por funcionarios técnicos de la institución. En dicha acta se hizo constar que los funcionarios se constituyeron en el depósito GICAL, base operativa de la DNIT en Mariano Roque Alonso, ubicado en la Ruta Transchaco km 16,5, para verificar un camión marca Hyundai, modelo Truck, con chapa N° AST 748, retenido por agentes de la DNIT en la ciudad de Limpio. La transcripción parcial pertinente expresa: *"...En el momento de la verificación se pudo constatar la evidencia de 173 (ciento setenta y tres) bolsas de mamón, de cada una 25 Kgr., totalizando 4,325 kgr.; los cuales en el momento de la verificación no contaban con ningún documento que avale su origen, motivo por el cual quedan decomisados y a cargo de la DNIT- GICAL para su guarda y custodia y disposición final. Además, se procede a la toma de muestras para su envío".* (Sic).

Que, a fs. 04 al 06 de autos, obra copia del Acta de Intervención DNIT N° 864/2025, de fecha 21 de septiembre de 2025, en la que funcionarios de la DNIT y agentes de la Policía Nacional dejaron constancia de la verificación de un camión en la Ruta PY03, a la altura de la ciudad de Limpio, y de la presencia de productos vegetales con inconsistencias en la documentación respaldatoria. La parte pertinente del acta expresa: *"UNA UNIDAD TIPO: CAMION, MARCA: HYUNDAI, MODELO: TRUCK, COLOR: BLANCO, AÑO FAB: 1996, N° CHASIS, N° KMFGA17PJUD98349 MATRICULA: AST748., EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, guiado por el Sr. Elido Miers Giménez, con CI Nro. 1.375.840, que trasportaba bolsas de mamon, al consultar al conductor sobre la documentación que respaldara el ingreso y/o tránsito de la mercadería dentro del*

RESOLUCIÓN N° 919

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS SEÑORES ELIDO MIERS GIMENEZ, CON RUC N° 1.375.840-3; Y LA SEÑORA MARIELA MAGDALENA MORA ROA, CON RUC N° 3.623.055-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

territorio paraguayo, este manifestó no poseer ningún tipo de respaldo. ... en consecuencia, el vehículo, y las mercaderías fueron derivados a la base Depósito de GICAL ubicado en Mariano Roque Alonso para sus trámites de rigor".

Que, a fs. 07 de autos, el Departamento de Trazabilidad Vegetal, en el Memorando DTV N° 085/2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, informa que el vehículo de la marca Hyundai, Modelo Truck con Chapa N° AST 748, no cuenta con registro y habilitación de medios de transporte terrestre de frutas y hortalizas, según la base de datos de la DICAO.

Que, a fs. 08 de autos, obra el Memorando N° 313/2025, en el cual, la Unidad de Registros informó que el Señor Elido Miers Giménez, no se halla inscripto en el SENAVE, como importador de productos y subproductos de origen vegetal, bajo ninguna de las otras reglamentaciones establecidas y/o exigidas por el SENAVE, en área vegetal.

Que, a fs. 09 de autos, obra la Providencia DGT N° 521, de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante la cual la Dirección General Técnica remitió las documentales y adjuntó copia del Acta de Fiscalización SENAVE N° 0037153/2025 y del Acta de Intervención DNIT N° 864/2025. Asimismo, informó que las muestras de mamón fueron descartadas por descomposición y no fueron sometidas a análisis laboratorial.

Que, a fs. 11 de autos, obra la Nota DGAJ N°10/2026, de fecha 29 de enero de 2026, mediante la cual el Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del SENAVE, en prosecución a los trámites correspondientes a la instrucción del sumario administrativo al supuesto infractor, solicitó al Registro Unificado Nacional (RUN) – Dirección General de Registro de Automotores, un informe sobre la titularidad del vehículo de la Marca Hyundai, Modelo Truck con Chapa N° AST 748.

Que, a fs. 13 de autos, y en respuesta a lo solicitado en el párrafo precedente, la Dirección General de Registro de Automotores, por Nota de D.G.R.A. - R.U.N. 47/2026, de fecha 03 de febrero de 2026, informó que el vehículo de referencia se encuentra registrado a nombre de MARIELA MAGDALENA MORA ROA, con C.I. N° 3.623.055.

Que, a fs. 15 y 16 de autos, obran los reportes de la página oficial del SENAVE, en los cuales se visualiza que la Señora Mariela Magdalena Mora Roa, con C.I. N° 3.623.055, no se encuentra inscripta como importadora de productos vegetales. Así también, se verificó que no cuenta con unidades de transporte habilitadas para el traslado de productos vegetales en estado natural (in natura).

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 919

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS SEÑORES ELIDO MIERS GIMENEZ, CON RUC N° 1.375.840-3; Y LA SEÑORA MARIELA MAGDALENA MORA ROA, CON RUC N° 3.623.055-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

Que, a fs. 17 al 20 de autos, obra el Dictamen Jurídico N° 260/2026, de fecha 3 de marzo de 2026, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica recomendó instruir sumario administrativo al señor Elido Miers Giménez por presuntas infracciones a los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91, al artículo 3° del Decreto N° 139/93 y al punto 2 del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 830/2022; y a la señora Mariela Magdalena Mora Roa por presuntas infracciones a esas mismas disposiciones y al artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 503/2025. El sumario fue instruido por Resolución SENAVE N° 272/2026, de fecha 30 de marzo de 2026.

Que, a fs. 26 de autos, obra el A.I. N° 11/2026, de fecha 6 de abril de 2026, por el cual el Juzgado de Instrucción se declaró competente para entender en la causa y ordenó instruir el sumario administrativo al señor Elido Miers Giménez, con C.I. N° 1.375.840, y a la señora Mariela Magdalena Mora Roa, con C.I. N° 3.623.055, conforme a la Resolución SENAVE N° 272/2026, de fecha 30 de marzo de 2026. Asimismo, intimó a los sumariados a presentarse para ejercer su defensa dentro del plazo de 9 (nueve) días, constituir domicilio procesal y denunciar una dirección de correo electrónico para la tramitación del proceso, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en la secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020; ordenó realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, y dispuso la notificación.

Que, a fs. 29 al 31 de autos, obra el informe del Ujier Notificador, de fecha 10 de abril de 2026, en el que consta que no fue posible ubicar el domicilio de la señora Mariela Magdalena Mora Roa. El funcionario se constituyó en la dirección indicada, ubicada en Bertoni c/ Cirilo Gil, de la ciudad de Luque, pero no logró localizarla. Las averiguaciones realizadas con vecinos y en la Comisaría 3.ª de Luque tampoco permitieron obtener información sobre su domicilio o paradero, por lo que no pudo diligenciarse la notificación. Se adjuntaron fotografías del lugar.

Que, por Nota N° 01/2026, de fecha 13 de abril de 2026, el Juzgado de Instrucción solicitó a la Secretaría General que requiriera a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) los últimos domicilios declarados por los sumariados. En respuesta, mediante Nota DNIT N° 711/2026, de fecha 16 de junio de 2026, la DNIT informó el domicilio declarado por el señor Elido Miers Giménez, con RUC N° 1.375.840-3; respecto de la señora Mariela Magdalena Mora Roa, con RUC N° 3.623.055-3, señaló que no resultaba jurídicamente procedente proporcionar dicha información, por tratarse de una contribuyente persona física y encontrarse sujeta al deber legal de reserva.

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 919

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS SEÑORES ELIDO MIERS GIMENEZ, CON RUC N° 1.375.840-3; Y LA SEÑORA MARIELA MAGDALENA MORA ROA, CON RUC N° 3.623.055-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, a fs. 40 de autos, obra la providencia de fecha 18 de junio de 2026, por el cual el Departamento de Sumarios Administrativos informa sobre una segunda notificación al Señor **"ELIDO MIERS GIMÉNEZ", con C.I. N° 1.375.840**.

Que, a fs. 41 vto. al 45 de autos, obra el informe del Ujier Notificador, de fecha 29 de junio de 2026, relativo a la notificación dirigida al señor Elido Miers Giménez, con C.I. N° 1.375.840 y RUC N° 1.375.840-3, en el domicilio informado por la DNIT, ubicado en la zona de Aratirí, ciudad de Capiatá. Según el informe, el notificador no pudo localizar al sumariado; las averiguaciones realizadas con vecinos y en la Comisaría 8.ª de Capiatá tampoco permitieron establecer su paradero. En consecuencia, no pudo diligenciarse la notificación y se adjuntaron registros fotográficos del lugar.

Que, por Oficio N° 04/2026, de fecha 29 de junio de 2026, el Juzgado de Instrucción solicitó a la Municipalidad de Luque que informara el último domicilio declarado por la señora Mariela Magdalena Mora Roa o, en su caso, si se encontraba registrada como contribuyente ante dicha institución. La respuesta fue remitida por Nota S.G. N° 446/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, acompañada del Memorando N° 231/2026 de la Dirección de Recaudaciones, en los que se informó que la señora no se encontraba registrada como contribuyente del impuesto inmobiliario.

Que, la Resolución SENAVE N° 349/2020 *"Por la cual se actualiza el proceso para la tramitación de los sumarios administrativos instruidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 113/15 de fecha 25 de febrero de 2015"*, de fecha 01 de julio del 2020, contempla:

Artículo 18.- *"Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instructor del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto. Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto".*

Miguel Caballero
Secretario General

Que, de las constancias de autos se desprende que se realizaron diligencias para ubicar los domicilios de ambos sumariados y practicar la notificación de la apertura y traslado del sumario. Respecto del señor Elido Miers Giménez, resultaron infructuosos los

RESOLUCIÓN N° 949

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS SEÑORES ELIDO MIERS GIMENEZ, CON RUC N° 1.375.840-3; Y LA SEÑORA MARIELA MAGDALENA MORA ROA, CON RUC N° 3.623.055-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

intentos efectuados en el domicilio inicialmente indicado y en el informado por la DNIT. Respecto de la señora Mariela Magdalena Mora Roa, no pudo concretarse la notificación en el domicilio inicialmente conocido; la DNIT no proporcionó otro domicilio por el deber legal de reserva y la Municipalidad de Luque informó que no se encontraba registrada como contribuyente del impuesto inmobiliario. En consecuencia, al haberse agotado sin resultado las diligencias para ubicar a los sumariados y notificarlos, corresponde disponer la suspensión y archivo del sumario, conforme al artículo 18 de la Resolución SENAVE N° 349/2020.

Que, mediante Dictamen Conclusivo N° 68/2026, el Juzgado de Instrucción Sumarial recomendó suspender y archivar el sumario administrativo instruido a los señores Elido Miers Giménez, con C.I. N° 1.375.840 y RUC N° 1.375.840-3, y Mariela Magdalena Mora Roa, con C.I. N° 3.623.055 y RUC N° 3.623.055-3, por Resolución SENAVE N° 272/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, debido a que resultaron infructuosas las diligencias realizadas para ubicarlos y notificarlos.

Que, asimismo, el Dictamen Conclusivo N° 68/2026 recomendó confirmar el decomiso de las 173 (ciento setenta y tres) bolsas de mamón, de aproximadamente 25 kg cada una, realizado por funcionarios del SENAVE conjuntamente con funcionarios de la COIA-DNIT, conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 0037153/2025.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el acápite de la Resolución SENAVE N° 272/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, en cuanto consigna el nombre de "María Magdalena Mora Roa", debiendo decir "Mariela Magdalena Mora Roa", con C.I. N° 3.623.055 y RUC N° 3.623.055-3.

Artículo 2°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido al señor Elido Miers Giménez, con C.I. N° 1.375.840 y RUC N° 1.375.840-3, y a la señora Mariela Magdalena Mora Roa, con C.I. N° 3.623.055 y RUC N° 3.623.055-3, por Resolución SENAVE N° 272/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, al haberse agotado sin resultado las diligencias tendientes a ubicar sus domicilios y practicar la notificación de la

Secretaría General

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 919

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS SEÑORES ELIDO MIERS GIMENEZ, CON RUC N° 1.375.840-3; Y LA SEÑORA MARIELA MAGDALENA MORA ROA, CON RUC N° 3.623.055-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

apertura y traslado del sumario, de conformidad con el artículo 18 de la Resolución SENAVE N° 349/2020.

Artículo 3°.- CONFIRMAR el decomiso de las 173 (ciento setenta y tres) bolsas de mamón, de aproximadamente 25 kg cada una, realizado por funcionarios del SENAVE conjuntamente con funcionarios de la COIA-DNIT, quedando dicha partida a cargo de la DNIT para su guarda, custodia y disposición final, conforme consta en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 0037153/2025, que obra a fs. 3 de autos.

Artículo 4°.- REMITIR los antecedentes del presente sumario administrativo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su guarda, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución SENAVE N° 349/2020.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/eb

Abg. Miguel Caballero
Secretario General